

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0058-2024-CU-SO-04

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 precisa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la carta magna de nuestro país indica que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

UNIVERSITAS

**Que,** el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN NRO 0058-2024-CU-SO-04

aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 55 establece: Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

**Que,** el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o

Página 2 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0058-2024-CU-SO-04

artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución;

**Que,** la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que "las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución";

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que la Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas completas o su equivalente o ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportarlos -que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución;

**Que,** el artículo 25 literal y) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable que desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0058-2024-CU-SO-04

**Que**, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que,** el artículo 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala precisa que la institución a través de la Dirección de Bienestar Universitario, destinará y facilitará la obtención de ayudas económicas a los estudiantes que se encuentre en cualquiera de las siguientes circunstancias: "a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística; c) Deportistas de alto rendimiento de la Universidad Técnica de Machala, certificados por la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura d) Estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores; e) Estudiantes que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; f) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, g) Estudiantes ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados;"

**Que,** el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 19 indica que;

"La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral, el fortalecimiento de las capacidades, fomento deportivo, artístico y cultural, otorgará, en casos excepcionales, ayudas económicas, para cubrir rubros específicos relacionados a estudios de educación superior que comprenda: movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y representación deportiva, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional según las necesidades de los estudiantes y la disponibilidad presupuestaria. Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos: Tipo A) Por representación deportiva, artística y cultural. Tipo B) Para estudios de educación superior: movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional. Para este tipo de Ayuda económica (TIPO B), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios: PARA ACCESO TIC´s Tipo B1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil;

Que, la parte pertinente de la Disposición General cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala indica que; "la Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para que la Dirección Financiera realice trámite administrativo correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a los y las estudiantes beneficiarios, podrá también solicitar la suspensión del mismo. En relación a las ayudas económicas y su equivalente en equipos o dispositivos electrónicos, la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, solicitará al Rector y



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN NRO 0058-2024-CU-SO-04

por su intermedio al Consejo Universitario la aprobación de informe de pertinencia, el inicio de la contratación pública se hará con autorización del representante legal de la institución, bajo el régimen dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General al Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.";

**Que,** mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0090-M, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y cultura de la UTMACH, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra institución, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) me permito solicitar a usted y por su digno intermedio a los Srs. Miembros del Consejo Universitario, se autorice a asignación de las ayudas económicas tipo B, acceso a tic's tipo "B1", a las y los estudiantes que previamente cumplieron con los requisitos establecidos REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

Para sustento de lo solicitado, presentemos el INFORME TÉCNICO DE PROCESAMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B, ACCESO A TIC'S TIPO "B1", CORRESPONDIENTE AL PAO 2023 –D2, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, de fecha 15 de enero del 2024, presentado por la Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo. Mgs, Trabajadora Social del DBUAC - UTMACH, Lcdo. Carlos Carchi Cuenca, Jefe de Asistencia Social del DBUAC – UTMACH.

A continuación, adjuntamos los medios de verificación correspondientes:

 INFORME TÉCNICO DE PROCESAMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Además, solicitamos a usted y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario que, una vez que los estudiantes beneficiarios y calificados previo informe, cumplan con lo descrito en párrafo segundo en el Art. 22 del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, se dignen autorizar a entregar en calidad de donación dichas tablets a los estudiantes beneficiarios y calificados de las ayudas económicas tipo B, acceso a tic's tipo "B1", correspondiente al PAO 2023 –D2; y, se descargue del Sistema de Bienes y Existencias Institucional. (...)"

**Que,** mediante memorando nro. UTMACH-PG-2024-0060-M, de fecha 29 de enero del 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, procurador General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra institución remite para conocimiento del Consejo Universitario el informe jurídico nro. INF-PG-025-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

Página 5 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0058-2024-CU-SO-04

#### "4. CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado de la normativa previamente citada se puede concluir que con sujeción al informe de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura que es la dependencia de encargada del análisis y revisión de la documentación presentada por los postulantes, es procedente que el Consejo Universitario atienda favorablemente la solicitud de ayudas económicas, una vez cumplido el procedimiento pertinente de conformidad con el informe técnico del área correspondiente.

#### 5. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de propender a la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, mediante la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria, esta Procuraduría recomienda a su autoridad lo siguiente:

**5.1** Se conceda **AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B, PARA ACCESO A TIC'S, TIPO B1** a las y los estudiantes que han sido **calificados** como **BENEFICIARIOS** mediante INFORME TÉCNICO DE PROCESAMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B, ACCESO A TIC'S TIPO "B1", CORRESPONDIENTE AL PAO 2023 -D2, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, anexo al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0108-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

**5.2** Respecto a la petición de que se realice la donación de las Tablet a los estudiantes beneficiarios, se debe indicar que la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, oportunamente deberá solicitarlo previo informe técnico motivado que contenga tal recomendación en virtud de la aprobación del semestre de los estudiantes, condición sine qua non procede la donación del dispositivo."

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0090-M, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y cultura de la UTMACH, memorando nro. UTMACH-PG-2024-0060-M, de fecha 29 de enero del 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General; así como, la documentación adjunta a los memorandos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional y el Reglamento de Becas y Ayudas

Página 6 | 8



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0058-2024-CU-SO-04

Económicas de los y las Estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

#### RESUELVE:

Artículo uno.- Conceder las AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B, PARA ACCESO A TIC´S, TIPO B1 a las y los estudiantes que han sido calificados como BENEFICIARIOS mediante INFORME TÉCNICO DE PROCESAMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE AYUDAS ECONÓMICAS TIPO B, ACCESO A TIC´S TIPO "B1", CORRESPONDIENTE AL PAO 2023 -D2, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, anexo al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0108-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

**Artículo dos. -** Negar la solicitud de donación de las Tablet a los estudiantes beneficiarios, la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, oportunamente deberá solicitarlo previo informe técnico motivado que contenga tal recomendación en virtud de la aprobación del semestre de los estudiantes.

**Artículo tres. -**. Autorizar a la Dirección de Bienestar Universitario, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecte a su área de competencia.

**Artículo cuatro**. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional <a href="www.utmachala.edu.ec">www.utmachala.edu.ec</a>, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0058-2024-CU-SO-04

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2024, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL** 

